

**Artículo 2°.- De la naturaleza**

La pensión de gracia a que se refiere el Artículo Primero es personal e intransferible y no genera derecho a pensión de sobrevivientes.

**Artículo 3°.- Del cumplimiento**

El Ministerio de Educación queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Legislativa, debiendo efectuarse las acciones administrativas de acuerdo con las normas presupuestarias vigentes.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

RICARDO MARCENARO FRERS  
Presidente a.i. del  
Congreso de la República

CARLOS BLANCO OROPEZA  
Segundo Vicepresidente del  
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
DE LA REPUBLICA

Lima, 25 de mayo de 1999.

Cumplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI  
Presidente Constitucional de la República

FELIPE GARCIA ESCUDERO  
Ministro de Educación

6851

**RESOLUCION LEGISLATIVA  
N° 27123**

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCION LEGISLATIVA QUE  
CONCEDE PENSION DE GRACIA A  
ARTISTA PLASTICO PERUANO**

**Artículo 1°.- Objeto**

Concédase pensión de gracia equivalente a 2 (dos) remuneraciones mínimas vitales mensuales, al señor Jesús Urbano Rojas cuyo merecimiento ha sido debidamente calificado.

**Artículo 2°.- De la naturaleza**

La pensión de gracia a que se refiere el Artículo Primero es personal e intransferible y no genera derecho a pensión de sobrevivientes.

**Artículo 3°.- Del cumplimiento**

El Ministerio de Educación queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Legislativa, debiendo efectuarse las acciones administrativas de acuerdo con las normas presupuestarias vigentes.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

RICARDO MARCENARO FRERS  
Presidente a.i. del  
Congreso de la República

CARLOS BLANCO OROPEZA  
Segundo Vicepresidente del  
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
DE LA REPUBLICA

Lima, 25 de mayo de 1999.

Cumplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI  
Presidente Constitucional de la República

FELIPE GARCIA ESCUDERO  
Ministro de Educación

6852

**PCM**

**Autorizan viaje del Ministro de Relaciones Exteriores a la Republica de Colombia para participar en XI Reunión del Consejo Presidencial Andino**

**RESOLUCION SUPREMA  
N° 276-99-PCM**

Lima, 25 de mayo de 1999

CONSIDERANDO:

Que, el doctor Fernando de Trazegnies Granda, Ministro de Relaciones Exteriores, viajará a la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, del 25 al 27 de mayo del corriente año, a fin de participar en la XI Reunión del Consejo Presidencial Andino;

De conformidad con el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 163-81-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 031-89-EF, el Decreto Supremo N° 135-90-PCM y el Decreto Supremo N° 037-91-PCM; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

1°.- Autorizar el viaje del Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Fernando de Trazegnies Granda, a la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, a fin de participar en la XI Reunión del Consejo Presidencial Andino, entre el 25 y 27 de mayo de 1999.

2°.- Los gastos por concepto de pasajes US\$ 1,036.04, viáticos US\$ 800.00, y la tarifa por uso de aeropuerto US\$ 25.00, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

3°.- La presente resolución no da derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Ing. Alberto Fujimori  
Presidente Constitucional de la República

VICTOR JOY WAY ROJAS  
Presidente del Consejo de Ministros

6857

**Encargan Cartera de Relaciones Exteriores al Ministro de la Presidencia**

**RESOLUCION SUPREMA  
N° 277-99-PCM**

Lima, 25 de mayo de 1999

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Fernando de Trazegnies Granda, se ausentará del país entre los días 25 y 27 de mayo de 1999, a fin de participar en la XI Reunión del Consejo Presidencial Andino, que se llevará a cabo en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia;

Que, en consecuencia, es necesario encargar el Despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores mientras dure la ausencia del Titular;